



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La Necesidad de Implementar la Oralidad en el Proceso Civil
Peruano**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORAS:

Abanto Ramírez, Lesly Janet ([ORCID: 0000-0002-7598-7693](https://orcid.org/0000-0002-7598-7693))

Mendoza Tairo, Majasdy Medysil ([ORCID: 0000-0001-8198-6040](https://orcid.org/0000-0001-8198-6040))

ASESOR:

Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo ([ORCID:0000-0002-5320-9014](https://orcid.org/0000-0002-5320-9014))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho civil

TRUJILLO-PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios nuestro creador, quien nos ha guiado por el camino correcto, para poder culminar con la presente investigación. A nuestros padres por su apoyo incondicional que nos dando día a día, y sus consejos para motivarnos a lo largo de nuestra formación académica.

Agradecimiento

A Dios por haberme guiado en las distintas circunstancias que se me han presentado a lo largo de todos estos años para lograr mis objetivos, a mis docentes que nos brindaron el tiempo necesario para encaminarnos a culminar nuestro trabajo de investigación, y en especial a nuestro asesor, Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo.

A mi madre impetuosa, Silvia, a mi padre amoroso, Mario, quienes segundo a segundo han sido motor de mi vida, a mi hermano que encuentra luz en la oscuridad, a mi mentora Fabiola, quienes han sido vitalidad en este arduo camino.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	2
Agradecimiento.....	3
Índice de contenidos.....	4
Índice de tablas	5
Resumen.....	6
Abstract	7
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA.....	21
3.1. Tipo y diseño de investigación	21
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones	22
3.3. Escenario de estudio	22
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico.....	24
3.8. Método de análisis de datos.....	24
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN.....	26
V. DISCUSIÓN	43
VI. CONCLUSIONES.....	46
VII. RECOMENDACIONES.....	48
REFERENCIAS.....	49

Índice de tablas

Tala 1. Factor determinante para implementar la oralidad según expertos	26
Tabla 2. Existencia de otra propuesta que signifique un menor costo al de la oralidad.....	28
Tabla 3. Motivo por el que la oralidad no se ha concretizado en el proceso civil peruano.....	30
Tabla 4. Beneficios de implementar la oralidad	32
Tabla 5. Soporte de la escrituralidad	34
Tala 6. ¿Cómo la oralidad favorecería al proceso civil peruano?.....	35
Tabla 7. ¿Cómo debería ser implementada la oralidad en el proceso civil peruano?.....	37
Tabla 8. Implementación de la oralidad por distrito judicial.....	38
Tabla 9. Resultados exitosos de la implementación de la oralidad.....	39
Tabla 10. Aplicación de la oralidad en otros países.....	41
Tabla 11. Beneficios del derecho comparado	43
Tabla 12. Experiencia del derecho comparado replicable en Perú.....	44

Resumen

El desarrollo de la presente investigación tuvo por objetivo determinar la necesidad de implementar la oralidad en el proceso civil peruano. Para tal fin, se efectuó un análisis del derecho comparado y nacional de manera que se pudieron identificar los factores que hasta la actualidad impiden que la oralidad sea reconocida legalmente como un principio estructural del proceso civil. La recolección de datos se hizo mediante la aplicación de entrevistas a nueve profesionales del derecho. Siguiendo el método cualitativo, las respuestas fueron procesados en tablas comparativas conforme a si aporte a cada uno de los objetivos propuestos. Los resultados obtenidos permitieron concluir que Existe la necesidad de implementar la oralidad en el proceso civil peruano tal y como ya se ha dado en los procesos penales y laborales. Urge tanto oralizar el proceso civil que los propios jueces especializados, aun pese a no existir una norma que incluya a la oralidad como principio del proceso civil, ya vienen con mucho esfuerzo y muy poco presupuesto, realizando algunos actos como la mesa de partes virtual, la casilla electrónica, el expediente judicial electrónico, la identificación biométrica, el remate judicial electrónico, los cuales dan cuenta que la implementación de la oralidad en el proceso civil peruano es solo cuestión de tiempo.

Palabras clave: ejecución, oralidad, proceso civil.

Abstract

The development of this research aimed to determine the need to implement orality in the Peruvian civil process. To this end, an analysis of comparative and national law was carried out in such a way that it was possible to identify the factors that until now prevent orality from being legally recognized as a structural principle of the civil process. Data collection was done by interviewing nine legal professionals. Following the qualitative method, the responses were processed in comparative tables according to whether they contributed to each of the proposed objectives. The results obtained allowed us to conclude that there is a need to implement orality in the Peruvian civil process, as has already occurred in criminal and labor processes. It is so urgent to oralize the civil process that the specialized judges themselves, even though there is no rule that includes orality as a principle of the civil process, already come with a lot of effort and very little budget, carrying out some acts such as the virtual table of parties, the electronic box, the electronic judicial file, the biometric identification, the electronic judicial auction, which show that the implementation of orality in the Peruvian civil process is only a matter of time.

Keywords: implementation, orality, civil process.

I. INTRODUCCIÓN.

En el documental “justicia de papel” realizado por el diario comercio describe el escenario actual de las oficinas de archivos de la Corte Superior de Justicia de Lima, los cuales están abarrotados de expedientes físicos y los encargados de la custodia de estos expedientes con las justas pueden ingresar por la acumulación de expedientes, es más, la estructura de edificio no soporta tanto expediente. Allí se refleja la cruda realidad peruana, no obstante, la situación se repite en las distintas sedes jurisdiccionales del país, sin embargo, esto sirvió para que acelerar los diferentes proyectos que se tenían respecto a la implementación de la oralidad. Sin embargo, desde el año 2017 la Corte Suprema de Justicia de la República, tuvo la iniciativa de empezar a trabajar en la reforma civil, es así que, en el primer trimestre del mismo año, se conformó un equipo de trabajo para la reforma del proceso civil, en donde establecieron que la situación en materia civil era realmente crítica, y por tanto se tenía aplicar medidas que den soluciones efectivas.

De acuerdo al informe sobre la justicia en el Perú realizado por la Gaceta Jurídica, refiere que, realizar un proceso de desalojo por incumplimiento del pago de la renta, de acuerdo a los señalado en nuestra legislación esta debe durar un aproximado de 5 meses, sin embargo, este proceso se lleva a cabo por un tiempo de duración de más de 4 años, siendo una realidad bastante preocupante. Para el 2018 el poder judicial afirmaba que existió una disminución del 58% en el tiempo de análisis del proceso en los distintos juzgados del país, pero pese actualmente la demora sigue siendo un problema latente en nuestro sistema de justicia en materia civil, el cual hasta el momento no se ha podido efectuar soluciones eficaces.

Si bien es cierto el cambio del código civil de 1993 fue impuesto normativamente, en la actualidad son los magistrados son los que están impulsando y realizando este cambio, por diversos factores de la realidad peruana, pero pese a que el Poder Judicial ha impulsado varios proyectos pilotos los cuales se caracterizan por interpretar la normativa del código procesal civil vigente, es decir no existe un respaldo normativo suficientemente extenso y

detallado que nos pueda dar las reglas en el proceso civil

Por otro lado, los distintos ordenamientos de carácter supranacional establecen que es obligación del estado otorgar una justicia eficiente para todos, en nuestro artículo 139 de la constitución política del Perú, establece el derecho a la tutela jurisdiccional y al debido proceso, lo cual implica a un conjunto de garantías que debe brindar el sistema de administración de justicia, desde el inicio del proceso, durante el desarrollo del proceso y al finalizar es decir en la sentencia. Cuando una persona acude al sistema jurisdiccional quiere una respuesta oportuna que resuelva el conflicto de fondo, entonces el tipo de proceso que se tiene en materia civil retarda mucho la respuesta, o cuando llega no satisface las necesidades, entonces no se está cumpliendo con el mandato constitucional señalado líneas arriba. Entonces se tiene factores prácticos, presupuestos teóricos y técnicos para proponer e implementar un nuevo modelo.

Sobre la base de todo lo anteriormente planteado, surge la presente pregunta problema que apertura el desarrollo de la presente investigación: **¿Existe la necesidad de implementar la oralidad en el proceso civil peruano?** Ante tal circunstancia, la presente investigación ubica la **Justificación teórica**, proporcionar información teórica y realizar aportes jurídicos significativos para aportar en consolidación de la aplicación de la oralidad en nuestro sistema procesal civil, **Justificación práctica**, busca evidenciar que la implementación y aplicación de la oralidad proporcionara al proceso civil peruano un importante avance para nuestro sistema de justicia, haciéndolo favorable en la eficacia y celeridad de los procesos civiles; en el **Justificación metodológica**, referente a los enfoques prácticos y teóricos implican beneficios en el sentido que se aspira a producir conocimiento confiable y valido en razón de los beneficios que la oralidad proporciona al proceso civil peruano, suscitando reformas paradigmáticas en nuestro sistema de justicia. **justificación Social** relevante porque genera impactos en nuestra sociedad culturalmente diversa y compleja en su estructura legal. Se visibiliza la necesidad de replantear un nuevo contrato social que repose en la ética dialogante, la pluralidad de ideas y el fortalecimiento de nuestras instituciones para avanzar al ideal social de la gobernabilidad.

Se tiene, como **objetivo general**, determinar si existe la necesidad de implementar la oralidad en el proceso civil peruano, como **objetivos específicos**: (i) analizar si resulta beneficioso implementar la oralidad en el proceso civil peruano; (ii) analizar cómo debería ser implementada la oralidad en el proceso civil peruano; y (iii) analizar los beneficios obtenidos con la aplicación de la oralidad en el derecho comparado materia penal, en donde se implementarla oralidad, teniendo como finalidad suprimir la elevada deficiencia en la tardía resolución de los procesos judiciales.

II. MARCO TEÓRICO.

En cuanto a los antecedentes de la presente investigación, se han identificado los siguientes estudios, tanto a nivel internacional, nacional y local:

Como antecedentes internacionales se tiene a Ríos (2013) en su estudio “La oralidad en los procesos civiles en América Latina” señala que las reformas judiciales se han ido realizando de manera progresiva por las diferentes regiones de América latina, en donde esta iniciativa no solo se ha expandido en materia civil, también en otras materias. El autor sostiene que la oralidad es un método judicial de mayor capacidad y mejor información que la escritural. A su vez precisa que la oralidad exige una rigurosa capacitación y preparación a los que se desempeñan la labor judicial, además de los conocimientos de derecho, los jueces deben prepararse en el tratamiento de sus casos, analizando de manera minuciosa los escritos presentados por las partes y de esa manera se podrá conseguir la eficacia de sus responsabilidades. Por otra parte, menciona que los jueces deben ser directores de las audiencias, para así ampliar su interacción con las partes y los litigantes, con el objetivo de acceder a una mejor información

También Zambrano (2013) en su tesis titulada “La aplicación de la oralidad en el procedimiento civil en relación con los principios procesales constitucionales” concluye que la aplicación de la oralidad en los procesos civiles favorece la celeridad procesal en favor de los administrados, además de otorgar mayor convicción en los magistrados al momento de emitir su sentencia estos pueden tener un contacto directo con las partes, los testigos; así como una mejor administración y valoración de las pruebas, además resalta que la oralidad garantiza el respeto de los derechos constitucionales de las partes, además de garantizar la publicidad e inmediación en el desarrollo de las audiencias.

Como antecedentes nacionales, se tiene a Monroy (2010) en su libro “Introducción al proceso civil” el autor considera que el intento por dinamizar el proceso civil peruano sobre la base de la oralidad constituyó un avance importante para el país, sin embargo, señala que los operadores de justicia no estaban preparados para este giro repentino, puesto que recibieron una formación opuesta al nuevo sistema y no concebían un proceso ajeno al

escritural, además de que el Estado no impartía capacitaciones y charlas donde se enseñe la importancia dogmática de la oralidad como fundamento estructural del proceso civil.

Priori (2010), en su artículo “Del fracaso del proceso por audiencias a la necesidad de regular una auténtica oralidad en el proceso civil peruano”, el autor realiza un análisis sobre el proceso histórico de los procesos escritos y orales, aplicando doctrina y derecho comparado, asimismo señala que la deficiente capacitación a los representantes del derecho, es uno de los problemas que surgió con la implementación del nuevo sistema. Además, refiere que, en la búsqueda por la justicia, es menester regular la oralidad pues este método nos garantizara el esfuerzo realizado por lograr el objetivo, por otro lado, la escritura es todo lo contrario ya que esta nos alejara más del objetivo que es alcanzar la justicia

Finalmente, respecto a los **antecedentes locales** tenemos a Arana La Riva, (2021) con la tesis de “Instauración del régimen de oralidad en los juzgados civiles de la Libertad como propuesta para un proceso judicial célere”, en donde señala que mediante su investigación a obtenido como resultado las ventajas que se puede obtener al aplicar al sistema de justicia , a su vez menciona que es necesario una adecuada implementación, encaminado a obtener celeridad sistema judicial, asimismo simplicidad en la tramitación lo cual evitaría la excesiva carga procesal que actual se tiene.

En la misma línea, el autor De la Rosa (2020), en su tesis “criterios genérale para la implementación de la oralidad en el proceso civil peruano a nivel de la jurisdicción judicial”, en donde obtiene como resultado de sus entrevistas, que los operadores del derecho están de acuerdo con la implementación de la oralidad en el proceso civil, ya que se consideran que se obtendrá una mayor eficacia en la resolución de los procesos. Además, refiere que es necesario realizar las capacitaciones con la finalidad de obtener resultados eficientes, y del mismo modo realizar monitoreos al sistema implementado con la finalidad de

observar y analizar el progreso de estas, y mejorando en el caso que existas deficiencias.

Ahora bien, es menester señalar que desde hace varios años existe una crisis en el proceso civil, por la demora, lo fatigoso y complicado de los procesos, es decir cuando una persona realiza una demanda sabe cuándo va iniciar el proceso, pero esta no sabe cuándo va a terminar, lo cual, pueden prolongarse durante varios años. Sin embargo todos los modelos de descarga procesal estas basados en el tema de reducir la carga procesal a través de la constitución de equipos de trabajo que realicen trabajos extras, esas soluciones no son efectivas, así como lo señala el autor Hernández Breña (2007) en su libro “13 mitos sobre la carga procesal”, en donde refiere que la carga procesal no es un problema, es una consecuencia de varios problemas, por ello si se aplica las soluciones señaladas anteriormente, se puede solucionar por un momento, pero si es el mismo sistema el real motivo del problema, la carga procesal va a regresar por lo tanto implica realizar una cambio a nuestro sistema de justicia.

El proceso escrito que discurre a través de la secuencia, de los escritos presentados por las partes, los proveídos que sobre ello recae y notificaciones de cada proveído hace que el expediente crezca, y de igual forma el juez no conozca el proceso porque este lo conoce por partes, no involucrándose del proceso.

Respecto a la oralidad, en sentido estricto Parma (2016) indica que es una forma de comunicación, y en el proceso es un escenario donde el juez y las partes se comunican, se transfieren información, argumentos y decisiones. Un sistema procedimental puramente oral no existe, por ello cuando nos referimos a la oralidad, pensamos en un proceso por audiencia, sin embargo, un proceso por audiencia no garantiza la aplicación de la oralidad, y la experiencia del código civil 1993 es un claro ejemplo. Se pensaba, que con la sola modificación del código bastaba para su implementación, pero en aquella época los abogados litigantes y magistrados estaban formados y estudiados bajo el modelo escrito, siendo uno de los problemas principales de la reforma, además de ello no se realizó un proceso de capacitación idónea para de todos los operadores

jurídicos, lo que consistía en cambiar la concepción formalista del proceso típico de un modelo escrito.

Si bien es cierto, a partir de la reforma de nuestro código civil, se inicia un proceso por audiencia, es decir todas las vías procedimentales en materia civil estaban al ritmo de audiencia, siendo ello un avance para nuestro sistema judicial, pero posteriormente se realizaron modificatorias, en el 2007 se anuló la audiencia de saneamiento porque no cumplía en las funciones requeridas, considerándose así una dificultad para el progreso de los procesos, seguidamente en el 2008 mediante el Decreto Legislativo 1070, se eliminó la audiencia de conciliación con el objetivo reforzar las conciliaciones extrajudiciales, retorciendo así 15 años de avance, ya que con esta modificatoria se eliminó la oralidad.

El sistema de la oralidad va más allá de las audiencias, se han entendido erróneamente que el sistema oral consiste en grabar las audiencias en un audio y ello solo constituye una parte de la oralidad, un claro ejemplo se encuentran en los proyectos piloto, en donde refiere a introducir las audiencias preliminares, siendo necesario que los abogados, al presentar una demanda o contestación de la misma por escrito, estos también sustenten su teoría del caso, es decir presentar de forma oral sus pretensiones o solicitudes y como lo quieren acreditar.

Por otro lado, siguiendo a Reyna (2017) quien recuerda que los países que realizaron su reforma en sistema judicial civil, tienen en común dos aspectos importantes, primero la oralidad como aquella herramienta con la cual se puede llevar adelante un proceso judicial en un tiempo expedito, en donde ha llegado a través del sistema de doble audiencia, primero se tiene una audiencia preliminar y una segunda denominada audiencia juicio para la producción de las pruebas, otro aspecto importante es respecto al rol del juez, la característica común es de que el juez tiene un rol activo al momento de dirigir y conducir el proceso.

Asimismo, refieren que se debe tener en consideración 3 aspectos importantes para una efectiva aplicación de la oralidad, como primer aspecto es referente al modelo de organización de los juzgados también llamados colonial

piramidal, donde el juez está a cargo de las funciones jurisdiccionales y administrativas, concentración de funciones este modelo es perjudicial, puesto que el juez delega funciones estrictamente jurisdiccionales al personal subalterno, entonces se debe avanzar a la superación de este modelo. Por ello es necesario que se deslinden las funciones jurisdiccionales de las administrativas, en razón de que los abogados no estamos formados en técnicas de gestionar y de administrar recursos, es importante se incorpore a profesionales de otras áreas que creen equipos de trabajo, planifiquen las cargas de trabajo, observar las diferentes debilidades que existan y que medidas realizar para solucionarlos, publicar estadísticas y otros, todas estas actividades son muy importantes, pero los abogados no están capacitados ni formados para realizar las mencionas funciones. Lo antes mencionado se ha rechazado por los jueces, alegando que prefieren conservar dichas funciones, hasta que llega un momento en que los magistrados descubren que solamente liberándose de estas funciones de corte administrativo es que ellos pueden llevar adelante a cabalidad su verdadera función que es administrar justicia, es decir el juez que queda liberado de todas las tareas administrativas, dispone más tiempo de realizar su función.

El código procesal civil establece en el título preliminar, que el juez es el director del proceso, pero en la práctica ello no se cumple, porque el proceso está en manos de los abogados que presentan los recursos y el secretario judicial que se encarga, de tramitarlos cocerlos y archivarlos, en donde el juez tiene contacto al sentenciar, es decir al final de proceso.

En un sistema oral la función del juez es celebrar audiencias orales, con posterioridad tomar una serie de decisiones jurisdiccionales o sentencias que tiene que elaborar y redactar, sin embargo, existen problemas ajenos a lo dicho anteriormente, la situación actual es caótica en los juzgados civiles, ya que el juez es el gerente de su despacho tienen que verificar y

encargarse de su personal, de las vacaciones, reemplazos de estos o de que falta tinta en su impresora, por lo que es casi imposible que el juez se encargue de esa funciones, siendo estas netamente labores administrativas, es por ello que con el nuevo sistema de la oralidad se pretende formar módulos

corporativos de litigación oral, en el cual se designen a un administrador encargándose exclusivamente a todas las acciones administrativas en la implementación, y el juez se va a dedicar a resolver sus expedientes.

Así podrán dedicar más tiempo de análisis del caso y con las partes en una audiencia oral, el juez de alguna forma pueda tranquilamente destinarse al trabajo en la audiencia y la redacción de sentencias. De hecho, se suele decir que el juez es el recurso más valioso de sistema de justicia por lo tanto las zonas del juez deben optimizarse para que vayan destinadas a estas tareas que son la únicas en las cuales son insustituibles.

Un segundo aspecto que es vital para poder consolidar la oralidad tiene que ver con incrementar, potenciar y fortalecer la función que realizan los jueces en la dirección del proceso, es menester referirse al respaldo normativo, siendo muy claro y explícito, lo tenemos tanto en la normativa procesal civil vigente como en los proyectos pilotos al código procesal civil realizado por los diferente equipos de trabajo, los cuales tienen claridad entorno a la idea de que el fin del proceso es la efectividad de los derechos.

Tenemos en el artículo número 2 Código Procesal Civil de que existe un principio de dirección, un principio de impulso procesal, tenemos claro también que el artículo número 4 Código Procesal civil, es un proceso que funciona a iniciativa de parte, es decir, que el proceso civil peruano se concibió desde lo que se ha venido llamando una lógica de carácter publicista, esto es, el objetivo que responde el funcionamiento de la justicia civil, es un objetivo de carácter público social, a la sociedad le importa cuales son los resultados que da la justicia civil peruana, ello tiene una bajada directa en las funciones del juez de dirección activa del proceso, uno de los grandes problemas que existe a nivel latinoamericano en el ámbito procesal civil, con que la idea de dirección del proceso quedo muy abandonada.

Por dirección del proceso se va a encontrar un mezcla de ideas bastante desordenadas, algunos operadores de la justicia entienden por dirección del proceso, es el impulso del proceso, y la otra parte entiende que es referente a como se dirige el debate dentro de una audiencia, se presume que dentro de la

dirección del proceso se entremezcla también con facultades de carácter probatorio como por ejemplo decretar prueba de forma oficiosa (Zegarra y Osorio, 2020).

La pregunta es ¿qué es dirección del proceso? es todo o no es nada, pues es una mezcla de los dos, sucede con el principio de dirección del proceso que algo bastante característicos, es que es un principio que por regla general no se usa mucho, suele existir bastante desconocimiento con carácter general, nosotros a la hora de dotar de contenido esta idea del principio de dirección el proceso.

Porras (2011) manifiesta que se ha venido receptando y regulando los diferentes países latinoamericanos, los distintos protocolos que rigen a lo largo y ancho del Perú por el modelo del principio de la gestión judicial del caso, esto es una idea que nace del derecho anglosajón a principios del de la década de los 90, ellos lo que detectaron es que sus sistema procesales civiles que eran muy adversariales, muy dispositivos en los cuales las partes dominaban por completo el proceso, estaban generando tiempos de respuesta muy largos que agotaban a la Administración de Justicia y a los justiciables.

Ante ello, decidieron identificar una serie de funciones específicas que le otorgaron a los jueces para que solucionaran esta problemática de la excesiva duración de los procesos y aquí encontramos esta herramienta que nos dice que uno de los objetivos por lo que debe velar el juez tiene que ver con que el conflicto debe resolverse en un tiempo adecuado y en un forma adecuada, y ello nos dice que tenemos que implicar más al juez.

En la idea tradicional de justicia escrita se pensaba que el juez no debía perseguir ningún interés en el proceso estas ideas nuevas tendencias en lo que insisten es que en el juez sí que tiene que perseguir un objetivo y en te caso tiene que ver con darle un tratamiento eficiente a los casos, si los jueces le asignan el mismo tiempo, tratamiento y número de audiencias a cada uno de los casos que ingresan a su tribunal vamos a provocar probablemente un retardo del sistema judicial.

Esta idea de la dirección del proceso a través de la idea de Case Management, lo que nos dice es que se tiene que hacer un análisis de cuál es la proporcionalidad en el tratamiento de uno de los casos, y esto es muy bonito porque los códigos más modernos civiles incorporan un principio que es el principio de proporcionalidad que esto en otras ramas está ampliamente asentado, tenemos principio de proporcionalidad a la hora de interpretar derechos fundamentales, principios proporcionalidad en el proceso penal al momento de imponer en una medida cautelar, una pena. En la justicia civil, se ha venido a dar tarde este debate del principio de proporcionalidad que lo que nos dice es que debemos de adaptar la complejidad del caso a su tramitación y esto nos lleva a otro tema procesal.

Para entender la dirección del proceso debemos de entender la flexibilidad del proceso, esto es algo que está regulado en el código procesal civil vigente y que también se extrae del ante proyecto que está en elaboración y fue elaborado por el ministerio de justicia, esto tiene que ver con abandonar estas viejas ideas de que las normas procesales eran normas que no podían ser modificadas por las partes, es una idea que todavía permaneció bastante en la justicia escrita y burocratizada.

Al día de hoy, existen tendencias modernas, que indican que esto no es así, las normas procesales pueden ser negociadas entre la partes y de hecho los países más modernos lo que hacen es darle al juez facultades para proponerles acuerdos procesales entre las partes, es decir, que si el juez detecta que el caso que se está resolviendo es un caso de baja complejidad, donde no existe prueba testimonial, prueba pericial, probablemente va ser un caso que pueda resolverse a través de una sentencia anticipada o que pueda directamente terminarse en una audiencia (Cruz, 2014).

Ahora bien, en supuestos de casos complejos donde tengamos pluralidad de partes bastante compleja, en el cual exista mucha prueba pericial, en esos casos podremos conformarnos con un tratamiento en una doble audiencia preliminar y audiencia de pruebas, es posible que tengamos que convocar audiencias adicionales o como hacen en los países que trabajan con Case Management, convocan a reuniones para conversar con los abogados y las

partes a cerca de distintos asuntos, estas ideas estas técnicas son fundamentales para que la oralidad pueda tener un efecto adecuado.

Y como último aspecto se tiene la idea respecto al rol que tienen los abogados litigantes en el proceso de consolidación de la oralidad, es frecuente en los diversos países de Latinoamérica el inicio de la oralidad en el proceso civil sea idea de los jueces. En razón de que no existe un trabajo de litigación adecuado por partes de los abogados dando como resultado de que la oralidad no va a funcionar de una manera adecuada (Chica, 2016).

Existe una formas de entender la oralidad, desde la visión formal, donde refiere que en las audiencias, las partes y los abogados hablen, y no se comuniquen a través de escritos, ya se estaría haciendo efectiva la oralidad, entendiéndose solamente como una forma de expresión, pero ello no se considera oralidad, si bien es cierto las personas consideran que están un audiencia oral porque efectivamente están haciendo uso de la palabra, y cuando se escucha el contenido del debate, se observa a los abogados leer directamente escritos o fragmentos de la demanda o contestación, entonces noes efectiva la aplicación de la oralidad.

Se considera a la oralidad como una herramienta para garantizar el intercambio de información de calidad, para ello es necesario el rol estricto por parte del juez al momento de dirigir y conducir la audiencia oral, si bien es cierto no ha existido la suficiente capacitación, a su vez ello se desarrolla a través de la de la experiencia y formación. El objetivo es que el juez logre extraer la información relevante de las partes aquellos aspectos que sean complejos, cada audiencia tiene distintos objetivos, el rol del juez siempre debe ser dirigirse al objetivo de la audiencia.

El proyecto piloto para la modernización del despacho judicial civil, tiene como propuesta es una estructura orgánica diferenciada en cuanto a las funciones del juez en donde se excluya aquellas funciones administrativas, pero acorde a la realidad de las cortes del Perú, como segunda propuesta es respecto a la convicción del juez en cuanto a este modelo le ofrece múltiples ventajas, si

bien es cierto el trabajo en un despacho tradicional es, esperar en el día que los secretarios judiciales les entregue una ruma de expedientes para firmar.

En la aplicación de la oralidad eso cambia porque el juez toma las decisiones tiene un contacto directo del pedido y sus fundamentos. En el modelo tradicional, el secretario judicial es el encargado de proyectar y resolver, luego pasa al juez para la realización de su control respectivo, esa situación con el nuevo modelo oral, es completamente diferente.

Ipsos Perú en el 2018 realizó una encuesta del nivel de confianza que tiene la ciudadanía en las instituciones públicas, el 84% de compatriotas desconfían de las instituciones, es por ello que con este nuevo modelo se quiere que las partes asistan a los juzgados y vean la realidad y así demostrar que se ha realizado el análisis de su expediente, esta es la oportunidad histórica que tienen los magistrados en materia civil, para que en un contexto en donde existe tecnología y capacitaciones, se pueda hacer una mejora de la justicia civil, porque los ciudadanos lo necesitan y esperan.

3.1. METODOLOGÍA

3.2. Tipo y diseño de investigación

- **Tipo de investigación. – Investigación básica.** – Salgado (2007) indica que la investigación básica se encuentra encaminado en la indagación de un resultado, de un problema ya existente y previamente analizado su implementación para un desarrollo más fluido así mismo para esclarecer los hechos a modo que se pueda dar un mejor resultado al problema abordado. La investigación básica o pura es aquella que se realiza con el objetivo de aumentar los conocimientos teóricos, para el progreso de un determinado saber, sin importarle directamente sus posibles estudios o resultados, siendo su aplicación más formal en el sentido de perseguir propósitos teóricos para aumentar el conocimiento de una determinada realidad (xx)
- **Diseño de investigación**

Teoría fundamentada. – La teoría fundamentada es un diseño de investigación propio de a investigación cualitativa. Su principal característica es que no busca producir resultados prácticos inmediatos, sino profundizar en el estudio de un tema en específico aportando conocimientos teóricos que luego serán aplicados en investigaciones generalmente cuantitativas (López y Gómez, 2006).

Con el empleo de la teoría fundamentada, las investigadoras pudieron aportar fundamentos teóricos y doctrinarios capaces de sostener la necesidad de la implementar la oralidad en el proceso civil peruano, pues además de los beneficios de celeridad y economía procesal se atendería a la modernización del sistema de justicia.

3.3. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones

Categorías	Sub categorías
Necesidad de implementar la oralidad	<ul style="list-style-type: none">• Modernización de la justicia• Uso de las tecnologías de comunicación e información• Mayor celeridad y economía procesal
Proceso civil peruano	<ul style="list-style-type: none">• Principios aplicables• Sujetos intervinientes• Estructuración formal

3.4. Escenario de estudio

Considerando el tipo y diseño de la presente investigación, cuyo contenido es de tipo básico y su análisis es netamente documental, el desarrollo de la misma no recae en espacio geográfico alguno, así como tampoco en grupo social, institución o entidad pública y/o privada. De manera que, la presente investigación fue desarrollada en la ciudad de Trujillo, lugar donde residen las investigadoras.

3.5. Participantes

Se contó con la participación de nueve profesionales del derecho quienes, de manera libre, voluntaria y deliberada, con el único fin de contribuir a la investigación jurídica, dieron respuesta a la presente investigación.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

- **La encuesta.** – el autor López (2021) refiere que la encuesta como técnica de investigación jurídica se clasifica en entrevista y el cuestionario. Para los fines de la presente investigación se empleó la entrevista abierta la misma que fue aplicada a los profesionales participantes. Es preciso indicar que el instrumento fue validado mediante “juicio de expertos” quienes habilitaron su confiabilidad y pertinencia.

Instrumentos

- **Guía de entrevista.** – cómo se indicó, la entrevista es una forma de encuesta que consiste en una comunicación formal entre quienes investigan y quien tiene los conocimientos empíricos o teóricos que importan al investigador (Hernández et al., 2014). Para los fines de la presente investigación, se empleó la entrevista abierta de modo que los participantes pudieron expresar los fundamentos de sus respuestas y así recoger la mayor fundamentación posible según cada uno de los objetivos propuestos.

3.7. Procedimiento

Los datos obtenidos fueron procesados según el razonamiento volitivo de las investigadoras previo a procesos de sistematización, selección y filtrado de la información contenida en el soporte teórico de la presente investigación. Asimismo, los datos obtenidos mediante la aplicación de la entrevista, fueron procesados en tablas comparativas e interpretados considerando los antecedentes, las bases teóricas y la normatividad analizada.

3.8. Rigor científico

La investigación fue respetuosa de los parámetros y directrices de la Universidad Cesar Vallejo en lo referido a la validación de instrumentos, cita de autores, tratamiento de datos personales

3.9. Método de análisis de datos

- **Método exegético.** – este método es ideal para el análisis de textos legales. Con la ayuda de este método el investigador puede desmenuzar artículo por artículo yendo directamente al origen de cada palabra hasta encontrar el propósito del legislador (Sánchez, 1989). El método de la exégesis será utilizado para analizar los artículos pertinentes del Código Penal que regulan la participación del agente en los delitos especiales.
- **Método documentario.** – la investigación documentaria es aquel tipo de investigación que analiza datos obtenidos de fuentes documentales como archivos, textos, videos, podcast, artículos y todo tipo de contenido virtual y/o físico que sirva a los fines del investigador (Vasilachis, 1998). El método documentario facilitará el análisis de teórico, jurisprudencial y doctrinario respecto de la participación del *extraneus* en los delitos especiales.
- **Investigación interpretativa.** – siguiendo a Hernández et al., (2014) la investigación interpretativa es propia de los estudios cualitativos y se sirve del proceso volitivo del investigador para fundarse premisas concluyentes a partir del análisis crítico del fenómeno observado. Este tipo de investigación posibilita a las investigadoras a analizar el fenómeno jurídico-social conforme se manifiesta en la realidad y llegar a premisas conducentes para abordar el estudio, de forma que se forme una perspectiva lógica de la realidad analizada.

3.10. Aspectos éticos

Se respetó el formato APA séptima edición para la citación de autores, se informó a los participantes del objetivo de la presente investigación, se validaron los instrumentos mediante juicio de expertos y se siguieron los lineamientos universitarios conforme lo indica la Universidad. De esta forma, las autoras asumen todo error como involuntario.

III. RESULTADO Y DISCUSIÓN

Para nuestro presente trabajo de investigación se tiene como instrumentos el análisis documental y un cuestionario de entrevista:

En cuanto al **objetivo general** “determinar si existe la necesidad de implementar la oralidad en el proceso civil peruano”, se ha analizado las siguientes tablas:

Tabla 1

Factor determinante para implementar la oralidad según expertos

Pregunta 1.- ¿Cuál es el factor que considera usted que determinaría que se debe implementar la oralidad en el proceso civil peruano?

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3
.de hecho el principal factor por el cual se debe implementar la oralidad es darle celeridad a la densa carga procesal de los juzgados	El proceso de conocimiento por su naturaleza debería ser oral y mantener la escritura solo en la etapa postulatoria. Esa fue la verdadera naturaleza del proceso antes de las diversas modificatorias que impidieron hacer uso de las herramientas orales que el CPC del 1993 disponía	El proceso penal avanzó al igual que el proceso laboral han tenido importantes avances desde que introdujeron la oralidad como principio de la actuación procesal. Considero que dicha experiencia beneficio puede ser un factor importante para considerar implementar la oralidad también en el proceso civil
entrevistado 4	entrevistado 5	entrevistado 6

<p>El principal factor para implementar la oralidad es la urgente necesidad de reducir la carga procesal</p>	<p>Existen recomendaciones internacionales que aconsejan implementar la oralidad en todo proceso que surta efectos en los administrados debido al avance tecnológico y las nuevas exigencias sociales. Considero que el principal factor sería la adecuación a los modelos comparados de la región, así como la eficiencia y eficacia del sistema jurisdiccional.</p>	<p>La excesiva demora en la resolución de los conflictos que impide que decepciona a los justiciable que para el reconocimiento de un derecho deben afrontar de dos a cuatro años de juicio.</p>
--	---	--

Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9
<p>Considerando que la escrituralidad es el mejor sistema de impartición de justicia civil debido a que la solución de las controversias se han dilatado excesivamente y los plazos no son cumplidos por la excesiva carga procesal, el factor más relevante sería agilizar el proceso civil e intentar así que los juzgados</p>	<p>Se cumpliría el principio de celeridad y economía procesal debido a que los procesos se agilizarían y la tutela jurisdiccional efectiva en su manifestación material podría verse concretizada</p>	<p>El principal factor sería el ahorro de tiempo, dinero y esfuerzo tanto para la Administración como para los administrados, ya que con la oralidad el proceso se dinamiza, se reducen los costos en papel y el tiempo se acorta considerablemente, máximo si se emplean audiencias virtuales y medios tecnológicos de comunicación en los actos procesales que así lo permitan</p>

pueden resolver en
menor tiempo
posible

COMENTARIO: se aprecia de la respuesta de los entrevistados que la totalidad de ellos manifiesta que el principal factor por el que se debería implementar la oralidad es la dinamización del proceso civil peruano lo cual conduciría a agilizar la carga procesal y resolver los procesos en un menor tiempo posible, cumpliendo así con los principios de celeridad y economía procesal lo cual beneficiaría tanto a la Administración como a los justiciables.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los administrado

Tabla 2

Existencia de otra propuesta que signifique un menor costo al de la oralidad

Pregunta 2.- ¿Habría otra propuesta que signifique menos costo o un cambio menor en la estructura procesal para enfrentar ese factor?

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3
Considero que no, necesariamente la oralidad es una realidad ya en el derecho comparado y su implementación en Perú es solo cuestión de tiempo	Se han introducido cambios significativos en los últimos años como la mesa de partes virtual, el expediente judicial electrónico, la notificación electrónica, todos estos cambios son de menor costo, pero a la larga son manifestaciones de la oralidad.	La oralidad es la mejor propuesta, porque deja atrás el expediente y permite que el juez conozca personalmente a las partes, escuche sus pretensiones y tenga contacto directo con los medios y fuentes de prueba (inmediación procesal)
entrevistado 4	entrevistado 5	entrevistado 6

No creo que exista mejor propuesta que la oralidad.	La tendencia predominante es la virtualización de la justicia y allí, obviamente la oralidad juega un papel importantísimo, considerando esto no creo que haya otra propuesta mejor que implementar la oralidad en el proceso civil peruano.	No existe mejor propuesta porque mantener el sistema estricto de hace más de 20 años es darle la espalda a los avances sociales y tecnológicos e imponer un método que ha quedado desfasado.
---	--	--

Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9
Definitivamente considero que la oralidad es la mejor opción para el proceso civil peruano por razones de celeridad e intermediación procesal	Propuestas de menos costo las puede haber, pero ninguna beneficia tanto como la oralidad, máximo si se considera que a través de la oralidad se hace efectivo el principio de intermediación procesal, publicidad y economía procesal reconocidos en la constitución.	No creo que haya otra propuesta más idónea, además implementar la oralidad no es ilusorio, debido a que por iniciativa de los propios jueces especializados esta ya se viene dando lentamente, pese a no existir ley que la consagre.

COMENTARIO: se aprecia que la totalidad de los entrevistados manifiestan que no existe otra propuesta mejor que la oralidad debido a que esta permite la intermediación y celeridad procesal. Expresan además que la tendencia predominante es la virtualización de la justicia y en ella la oralidad cumple un rol importante, además de que pese a no existir ley expresa que consagre a la oralidad como principio del proceso civil, los jueces civiles especializados ya practican algunos actos de forma oral.

Tabla 3*Motivo por el que la oralidad no se ha concretizado en el proceso civil peruano*

Pregunta 3.- Si existe esta necesidad de implementación de la oralidad ¿Cuál cree que ha sido el motivo para que no se concrete dicha implementación hasta la actualidad?

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3
Las constantes crisis políticas, solo de considerar que los últimos dos presidentes del Perú han sido vacados, se puede advertir que el legislativo no está enfocado en los problemas jurisdiccionales que afronta el país y necesariamente implementar la oralidad en el proceso civil es un tema de presupuesto el cual debe ser evaluado y aprobado por el MEF	La poca preparación de los operadores jurídicos, la falta de charlas y capacitación de parte del Poder Judicial y el poco interés del legislativo en implementar este importante cambio.	La escrituralidad viene desde la herencia francesa y el CPC peruano tiene suerte injerencia francesa. Este factor aún no ha sido superado por miedo al cambio y falta de decisiones radicales en el legislativo.
entrevistado 4	entrevistado 5	entrevistado 6
Pese a que la estructura procesal del CPC peruano este volcado hacia la escritura, la oralidad ya se viene implementado por los jueces especializados en civil en algunos actos	El principal motivo por el que aún no se ha implementado la oralidad de manera formal y general en todo el país es porque aún no se ha emitido nuevas	La falta de presupuesto y poco interés del gobierno por agilizar el sistema de justicia civil peruano.

procesales como es la actuación probatoria que permite al juzgador tener verdadero contacto con las partes y los medios de prueba lo cual garantiza la intermediación procesal.

normas que consagren a la oralidad como principio estructural del proceso civil.

Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9
Merece indicar que aunque no se haya emitido una ley que consagre a la oralidad como principio del proceso civil, el Poder Judicial viene, poco a poco, avanzando con algunos logros como las notificaciones electrónicas, el remate judicial electrónico, la identificación biométrica, la mesa de partes virtual, el expediente judicial electrónico, etc.	Porque cuando se aprobó la oralidad en 1993 lo jueces, abogados e incluso el mismo gobierno no comprendían aun la importancia de que las audiencias debido a su formación tradicionalmente escrita.	Porque no se cuenta con el presupuesto adecuado para implementar la oralidad, el país atraviesa la crisis de la pandemia y el foco ahora es salir de ella, así como estabilizar la economía. No se tienen sistemas de banda ancha y medios tecnológicos adecuados para implementar las videoconferencias.

Fuente:

COMENTARIO: se aprecia según la opinión mayoritaria de los entrevistados, que el principal motivo por el que aún no se implementa la oralidad pese a ser necesaria, es porque el gobierno aún no ha emitido una ley donde se establezca el principio de oralidad como base estructural del proceso civil peruano. Ello porque no se cuenta con el presupuesto requerido, la crisis política no permite todavía enfocar este problema y el legislativo no ha abordado este problema con seriedad. No obstante, se deja ver también que el Poder Judicial ha ido logrando avances considerados que evidencian que su implementación formal es solo cuestión de tiempo.

En cuanto al **objetivo 1** “Analizar si resulta beneficioso implementar la oralidad en el proceso civil peruano”, se ha analizado las siguientes tablas:

Tabla 4

Beneficios de Implementar la oralidad

Pregunta 4.- ¿Usted considera que resulta beneficioso implementar la oralidad en el proceso civil peruano?		
entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3
Si por la celeridad que promueve en los procesos.	Claro que sí, pues es de esta manera permitirá que los procesos se resuelvan en menos tiempo.	Si, resulta beneficioso, toda vez que el juez y las partes procesales aplican el principio de inmediación y oralidad.
entrevistado 4	entrevistado 5	entrevistado 6
Sí, porque fortalecerá principios como la inmediación y celeridad	Si, por cuanto va a permitir que los procesos duren menos tiempo además de permitir aumentar el número de resoluciones judiciales por la inmediación, ya que el juez debe estar presente e interactuar con las partes, con los abogados y tomar contacto directo con los medios probatorios.	Sería bueno, pero primero se debería informar a la comunidad sobre la directiva ya que muchos desconocen el acceso a la información pública.
Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9
Si, por qué así se logra persuadir al juez	Si, porque se acortarían los plazos en el proceso.	Si. Porque garantiza la plena efectividad de los principios de

inmediación y
celeridad procesal.

COMENTARIO: En base a los datos recolectados de la aplicación del cuestionario realizado a los operadores de justicia, se llegó a la conclusión que 9 de 9 de los entrevistados consideraron que sí resulta beneficioso implementar la oralidad en el proceso civil peruano puesto que va a permitir con ello que los procesos se realicen en un plazo idóneo.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los operadores de la justicia

Tabla 5

Soporte de la escrituralidad

Pregunta 5.- ¿Considera usted que será necesario mantener el soporte de la escrituralidad en un porcentaje menor?

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3
Si, debido a que La escritura Considero que sí, porque siempre existirá solicitudes que se tienen que medio probatorio prescindir de la formular por escrito para la demanda, principio de por los que ejercen la resoluciones intermediación profesión del derecho. Transcendentales y sentencia, se debereducir la escrituralidad		
Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9
Si, todavía no se pone en práctica en su totalidad.	Si, porque solo se consideraría lo más esencial.	Si. Hay actos procesales de los cuales necesariamente se necesita la escrituralidad, por ejemplo, la demanda, contestación y defensas de forma. Sin embargo, su actuación debe hacerse de forma oral. Asimismo, en los procesos de ejecución deben seguir siendo escritos

COMENTARIO: En base a los datos recolectados de la aplicación del cuestionario realizado a los operadores de justicia, se llegó a la conclusión que 8 de 9 de los entrevistados consideraron que si es necesario la escrituralidad, siendo prescindible a varias etapas en el proceso civil, asimismo 1 de 9 de los entrevistados considero que no es necesario mantener la escrituralidad en un porcentaje menor.

Tabla 6

¿Cómo la oralidad favorecería al proceso civil peruano?

Pregunta 6.- ¿De qué modo se favorecerá el proceso civil peruano aplicando la oralidad?

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3
Otorgará agilidad a los procesos civiles	El Juez podrá interactuar con las partes y letrados verificando directamente los medios de prueba lo cual facilitará pueda emitir su	Para disminuir el tiempo en los procesos

Resolución en
menos tiempo.

entrevistado 4	entrevistado 5	entrevistado 6
Considero que el proceso será más rápido y disminuirá la carga procesal considerablemente.	En que el juez interactuara con ambas partes para una mejor decisión al momento de resolver.	Ayudará bastante a que los abogados podamos sustentar los diversos argumentos de defensa idóneos para poder alcanzar la justicia que defienden.
Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9
Sea más ágil y rápido	Se favorecería los procesos en la celeridad y sería más beneficioso para las partes.	Se resolverán los conflictos jurídicos de forma más rápida y efectiva, porque la oralidad permite la inmediatez del Juez con los hechos, lo cual se logra a través de la intermediación que otorga la oralidad. De esa forma se logrará alcanzar la verdad jurídica de forma más segura.

COMENTARIO: En base a los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los operadores de justicia, se llegó a la conclusión que 9 de 9 de los entrevistados considera que la oralidad favorecerá el proceso civil en la celeridad y la interacción del juez con las partes.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los administrados

En cuanto al **objetivo 2** “Analizar cómo debería ser implementada la oralidad en el proceso civil peruano”, se ha analizado las siguientes tablas:

Tabla 7*Implementación de la oralidad*

Pregunta 7.- ¿Cómo debería ser implementada la oralidad en el proceso civil peruano?		
entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3
De forma gradual en jurisdicciones con menor carga procesal	La Oralidad es una realidad en el proceso civil peruano, esto gracias a la iniciativa de los jueces.	Paulatinamente para garantizar el debido proceso y las garantías procesales.
entrevistado 4	entrevistado 5	entrevistado 6
Considero que debería ser progresivamente, y con el apoyo logístico que se requiere	Al momento de la audiencia clara esta previa modificación al código civil.	De una manera semejante a la del proceso penal, valiéndose de diferentes medios y argumentos que ayudarán al abogado desarrollar su defensa.
Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9
Que los alegatos sean orales	El juez debe estar presente e interactuar con las partes.	La oralidad debe implementarse por etapas, conforme así se venía haciendo hasta antes de la pandemia Covid-19; sin embargo, este estado de emergencia sanitaria ha forzado su implementación a lo largo de todo el país, dado que la virtualidad se ha impuesto como regla a todos los procesos judiciales en el país.

COMENTARIO: En base a los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los operadores de justicia, se llegó a la conclusión que 4 de 9 de los entrevistados considera que se debe implementar de forma progresiva, por otro lado 5 de 9 de los entrevistados consideraron características de la oralidad en el proceso civil.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los operadores de la justicia

Tabla 8

Implementación de la oralidad por distrito judicial

Pregunta 8.- ¿Considera usted que se debe implementar por distrito judicial, analizando los resultados, antes de ser aplicado en todo el país?		
entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3
Si	Así es.	Si al igual que la implementación del código procesal penal
entrevistado 4	entrevistado 5	entrevistado 6
Definitivamente, debe ser por distritos de menor carga, distritos pilotos, para luego ir implementándolo en todo el Perú.	Si.	No necesariamente, más deberá ser enfocado a las materias del derecho.
Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9
No	Se debería aplicar en jurisdicciones pequeñas para ver que efecto tiene.	Esa era la lógica del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pero como repito, la virtualidad ha forzado su inmediata implementación

COMENTARIO: En base a los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los operadores de justicia, se llegó a la conclusión que 7 de 9 de los entrevistados respondieron que si se debería implementar por distrito judicial con menor carga procesal, y 2 de 9 de los entrevistados respondieron que no se debe implementar por distrito judicial analizando los resultados.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los operadores de la justicia

Tabla 9

Resultados exitosos de la implementación de la oralidad

Pregunta 9.- Según su opinión ¿Usted considera que la implementación y aplicación de la oralidad, tendrá resultados exitosos? ¿Por qué?

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3
Por qué brindará al juez y a las partes procesales la resolución sobre sus casos en el más breve tiempo.	Por supuesto.	Porque, disminuirá gradualmente la carga procesal en los juzgados.
entrevistado 4	entrevistado 5	entrevistado 6
Sí, porque modernizará la justicia	Si, ya que cada caso en concreto se resolvería de manera imparcial teniendo todo a la vista al momento de resolver.	El éxito dependerá de usar buenos parámetros en el proceso.
Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9
Si, porque que los resultados se	Si porque el juez las partes y los abogados tendrían	Si. Porque un proceso oral otorga múltiples ventajas para el justiciable y para el

verán reflejados en los litigantes. contacto con los administradores de justicia. La oralidad implica que los medios probatorios y podrían interactuar. procesos se resuelvan con mayor rapidez y ello implica que el Juez resuelve con conocimiento real de los hechos, en el entendido que en los procesos orales el Juez puede resolver incluso en la misma audiencia, ello otorga mayor veracidad y legitimidad a sus fallos. Entonces, si tenemos en cuenta que el principal problema en el Poder Judicial es el retardo en administrar justicia, obviamente que las ventajas de la oralidad serán exitosas si se aplican con la diligencia debida.

COMENTARIO: En base a los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los operadores de justicia, se llegó a la conclusión que 9 de 9 de los entrevistados respondieron que la implementación y aplicación de la oralidad tendrá éxito porque ello permitirá que el juez tenga contacto con las partes, el proceso se realizara de forma rápida y se disminuirá la carga procesal.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los operadores de la justicia

En cuanto al **objetivo 3** “analizar los beneficios obtenidos con la aplicación de la oralidad en el derecho comparado”, se ha analizado las siguientes tablas:

Tabla 10

Aplicación de la oralidad en otros países

Pregunta 10.- ¿Conoce usted si se viene aplicando la oralidad en los procesos civiles en otros países? ¿cuales?

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3
Si, chile	Si, en España	Si en algunos países de forma exitosa
entrevistado 4	entrevistado 5	entrevistado 6
Sí, progresivamente se está insertando la oralidad en las legislaciones de américa latina.	Alemania y España	Si, en Uruguay y Chile se aplica la oralidad.
Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9
Si, España	Chile y Bolivia	Si. En Colombia

COMENTARIO: En base a los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los operadores de justicia, se llegó a la conclusión que 9 de 9 de los entrevistados respondieron que si conocen la aplicación de la oralidad en el proceso civil de otros países y señalaron a Chile, España, Alemania, Bolivia, Colombia, Uruguay.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los operadores de la justicia

Tabla 11*Beneficios del derecho comparado*

Pregunta 11.- ¿Conoce usted los beneficios obtenidos con la aplicación de la oralidad en el derecho comparado?		
entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3
En Colombia ha contribuido a la celeridad procesal	Que son resueltos con inmediatez.	Si, porque los mecanismos permiten aplicar técnicas de Litigación Oral
entrevistado 4	entrevistado 5	entrevistado 6
La celeridad es uno de los beneficios, las dilaciones indebidas serían superadas con la aplicación de la oralidad	Si, es más beneficioso y ventajoso en cuanto a las audiencias por la integración del juez, la prueba y las partes.	El beneficio es que las partes realizan sus aportes a través de la oralidad para poder establecer una justicia acorde a lo demandado.
Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9
Algunos	Sus procesos son más prácticos	Si. Los plazos para resolver de forma definitiva un proceso se han hecho más cortos.

COMENTARIO: En base a los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los operadores de justicia, se llegó a la conclusión que 9 de 9 de los entrevistados respondieron que si conocen los beneficios de la aplicación de la oralidad en el proceso civil señalaron la celeridad, interacción del juez y las partes y las técnicas de litigación oral.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los operadores de la justicia

Tabla 12

Pregunta 12.- En su opinión ¿Considera usted que algún mecanismo de la oralidad en el derecho comparado, puede ser aplicado en el Perú? Explique		
entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3
Poco a poco a través de reformas a nivel del TC en materia procesal podrían incorporarse a finde que los jueces tengan un sustento jurídico para su aplicación	Si	Las técnicas de Litigación Oral
entrevistado 4	entrevistado 5	entrevistado 6
El uso de la tecnología puede ser una experiencia positiva que debe ser considerado en el Perú	Si, la intermediación entre el juez, partes y prueba.	Existen diversas realidades, es muy complicado establecer o adaptada un mecanismo de otro país al nuestro. Tendría que apoyarse en otros parámetros.
Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9
Si, pero de manera gradual	Oralidad	La estructura que utiliza el proceso civil colombiano es muy beneficiosa para el justiciable.
COMENTARIO: En base a los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los operadores de justicia, se llegó a la conclusión que 9 de 9 de los entrevistados respondieron que, si conocen mecanismo del derecho comparado que puede ser aplicado en el Perú, señalando la tecnología, técnicas de litigación oral y la intermediación entre el juez, parte y prueba.		

Fuente: Entrevistas aplicadas a los operadores de la justicia

IV. Discusión

Discusión respecto al objetivo general referido a determinar si existe la necesidad de implementar la oralidad en el proceso civil peruano lo entrevistados manifestaron que si existe dicha necesidad debido a la excesiva carga procesal y a que a través de la oralidad se consolida el principio de inmediación y economía procesal (tabla 2). Así, conforme explica Zambrano (2013) es preciso indicar que cuando el Código Procesal Civil de 1993 recién fue aprobado, existieron herramientas de oralidad como la audiencia de saneamiento las cuales no fueron aprovechadas en su oportunidad por los abogados, magistrados y operadores del derecho en general debido a que en la época la formación era estrictamente escritural y la herencia francesa hacia este modelo ejercía fuerte influencia en la comunidad jurídica peruana. Sin embargo, a la fecha de hoy no se tiene duda de cuan beneficiosa es la oralidad para que el juez pueda tener contacto directo con las partes, los medios de prueba y fundarse así mayor convicción al momento de decidir (Gamboa, 2021). Ahora bien, debe considerarse que la necesidad de implementar la oralidad en el proceso civil peruano es tanta que pese a no existir una ley que consagre al principio de oralidad en el título preliminar del CPC son los mismos jueces los que vienen practicando actos procesales virtuales y/o orales a fin de dinamizar y agilizar la justicia lo cual acarrea beneficios no solo para los administrados sino también para la judicatura en cuanto se permite resolver en menor tiempo.

Respecto al objetivo específico N° 1 que comprende el analizar si resulta beneficioso implementar la oralidad en el proceso civil peruano, los entrevistados manifestaron que, si resulta beneficioso implementar la oralidad, puesto que va a permitir con ello que los procesos se realicen en un plazo idóneo, asimismo consideran que no se debe prescindir de la escritura ya que esta permite tener registrados los acontecimientos acaecidos durante el proceso. Sobre este punto, compartimos dicha posición puesto que la oralidad es una herramienta que garantiza el intercambio de información de calidad, en donde el objetivo del juez es lograr extraer la información más relevante de las partes, de esta forma se

corregirá las diferentes falencias que se presentan en el modelo escrito, puesto que se busca favorecer la intermediación del juez permitiendo un desarrollo eficiente. Si bien es cierto la oralidad tiene por finalidad establecer procesos sencillos donde la discusión oral constituirá un proceso más rápido, sencillo y menos costoso, promoviendo de esa forma la economía procesal puesto que, eliminan actuaciones y dilataciones innecesarias. Este resultado se condice con lo manifestado por Zambrano (2018) cuando refiere que la economía y celeridad procesal son los beneficios principales que se puede obtener si se implementase el sistema oral en el proceso civil. Merece recordar que estos beneficios alcanzarían no solo a la Administración de justicia sino también a los administrados en cuanto se ahorran tiempo y esfuerzo para el reconocimiento de sus derechos.

Referente al objetivo específico N° 2 que refiere analizar cómo debería ser implementada la oralidad en el proceso civil peruano, entrevistados consideran que se deba implementar mediante etapas de las cuales se deban iniciar por los juzgados de menor carga procesal y este tendrá el éxito siempre que se realicen con los parámetros adecuados. Al respecto, compartimos dicha posición ya que uno de los problemas principales que se tiene en el Poder Judicial es el retardo en los procesos de materia civil, entonces las ventajas de la oralidad serán beneficiosas si estos se aplican con el procedimiento adecuado y acorde a nuestra realidad. Es preciso considerar lo indicado por Ríos (2017) cuando indica que la oralidad debe considerar las audiencias virtuales y para ello los magistrados, abogados y personal jurisdiccional en general deben capacitarse a fin de dominar los procesos de comunicación por videoconferencia. Centro de Estudios de Justicia de las Américas, organismo encargado de apoyar actualmente la implementación de la oralidad en nuestro país, el cual también ha sido encargado de dirigir y orientar las diferentes reformas de los sistemas de justicia en las Américas, refieren que es necesario dos aspectos importantes para una adecuada implementación, la primera es referente a una estructura orgánica diferenciada en cuanto a las funciones del juez en donde se excluya aquellas funciones administrativas, pero acorde a la realidad de las cortes del Perú, y segundo lugar la propuesta es respecto a la convicción del juez ya que en el modelo tradicional, el secretario judicial es el encargado de proyectar y resolver, luego pasa al juez para la realización de su control respectivo, esa situación con

el nuevo modelo oral, será completamente diferente, porque el juez tiene un contacto directo con las partes respecto a sus pedidos, sus fundamentos y conocimiento real de los hechos, otorgando de esa forma mayor veracidad y legitimidad en las decisiones por parte de juez, y para ello es necesario que se realice de forma continua y constante capacitaciones a los magistrados y los diferentes operadores de justicia.

Respecto al objetivo específico N° 3 analizar los beneficios obtenidos con la aplicación de la oralidad en el derecho comparado, los entrevistados manifestaron conocer la oralidad en los países de Alemania, España, Chile, Uruguay en donde la instauración produjo la disminución de la carga y un aumento notable en la efectividad de la resolución de los casos. Al respecto, compartimos dicha posición pues ante la carga procesal que atraviesa el Poder Judicial y la cultura del juicio existente en la sociedad peruana, resulta esencial tomar dinamizar los procesos mediante la oralidad cuya aplicación debe ir de la mano con los avances tecnológicos relativos al uso de la telecomunicación. El autor De la Rosa (2020) señala que las reformas judiciales en materia civil realizadas en las diferentes regiones de América latina, se ha implementado de manera progresiva mediante una rigurosa capacitación y preparación a los que se desempeñan la labor judicial por otro lado es necesario referirnos a Uruguay siendo pionero en América Latina en realizar la implementación de la oralidad en el proceso civil, el autor Pereira, refiere que la planificación de la reforma uruguaya se basó en una transición general, que consistió en realizar una reestructuración de las oficinas judiciales, puesto que en los procesos orales era necesario que existan salas disponibles para el desarrollo de las audiencias, así mismo incrementaron su recurso humano, creando nuevos puestos de jueces y realizaron capacitaciones exhaustivas, siendo de vital importancia para la implementación de este nuevo sistema, por el cual se obtuvo un resultado exitoso en la implementación de la oralidad en Uruguay

V. CONCLUSIONES

- Existe la necesidad de implementar la oralidad en el proceso civil peruano tal y como ya se ha dado en los procesos penales y laborales. Urge tanto oralizar el proceso civil que los propios jueces especializados, aun pese a no existir una norma que incluya a la oralidad como principio del proceso civil, ya vienen con mucho esfuerzo y muy poco presupuesto, realizando algunos actos como la mesa de partes virtual, la casilla electrónica, el expediente judicial electrónico, la identificación biométrica, el remate judicial electrónico, los cuales dan cuenta que la implementación de la oralidad en el proceso civil peruano es solo cuestión de tiempo. Debe considerarse además que la necesidad de oralizar el proceso civil peruano radica en que esta es expresión de la inmediación, economía y celeridad procesal.
- La implementación de la oralidad en el proceso civil peruano es una realidad que llegará tarde o temprano a la práctica judicial, máxime si se considera que con ella se tendrían múltiples beneficios como son la reducción considerable de la carga procesal, la efectividad de los principios de economía y celeridad procesal, el ahorro de dinero, tiempo y esfuerzo tanto para la Administración de Justicia como para los administrados así como la efectivización de la justicia en tanto que las pretensiones podrían ser resuelta de manera más célere y los justiciales podrían cambiar la percepción negativa que tienen del sistema de justicia peruano.
- La oralidad en el proceso civil peruano debería ser implementada de forma gradual, llevando a cabo primero, proyectos piloto en jurisdicciones menores a fin de recoger su experiencia, identificar las falencias y replicar en jurisdicciones mayores subsanado los errores. Se deben implementar los espacios adecuados en los juzgados para tal cambio, los jueces, operadores y servidores jurisdiccionales deben ser instruidos y capacitados para afrontar con aplomo el nuevo sistema de impartición de justicia, puesto que se debería también considerar las audiencias virtuales por video conferencia a efectos de dinamiza aún más la carga procesal.

- La experiencia comparada de la aplicación de la oralidad en el proceso penal, es de suma importancia para los fines de replicar dicha innovación en el proceso civil. Existen actos procesales que bien pueden ser llevados a cabo de forma oral y no requieren el ingreso de escritos, sino comunicaciones simples mediante los sistemas digitales de comunicación, que de implementarse (tal como ocurre en el proceso penal) se reducirían considerablemente los formalismos procesales que tiene atiborradas las judicaturas nacionales.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Poder Legislativo emitir la correspondiente ley donde se consagre a la oralidad como un principio estructural del proceso civil peruano tal como ya ocurre en los título preliminares del Código Procesal Penal y en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral. De esta forma, los expedientes pasarán a ser secundarios y la audiencia oral permitirá que el juez resuelva sobre la base de lo actuado en su presencia conforme lo establece el principio al debido proceso.
- Se recomienda a los legisladores tener en consideración que la implementación de la oralidad en el proceso penal peruano puede significar importantes beneficios no solo para la Administración de Justicia sino también para los administrados, principalmente referidos al ahorro de tiempo, dinero y esfuerzos.
- Se recomienda a los magistrados y abogados que diariamente se ven envueltos en la práctica del derecho civil, prepararse para una realidad que es solo cuestión de tiempo, pues la implementación de la oralidad en el proceso civil peruano viene siendo una realidad que se va producir como se ha visto en la experiencia comparada y las iniciativas legislativas al respecto.
- Se recomienda a la comunidad jurídica en general profundizar en el estudio de la necesidad de implementar la oralidad en el proceso civil peruano, máximo si de la experiencia del derecho penal tanto a nivel comparado como nacional se puede advertir que ello trae importantes beneficios para el la Administración de Justicia en tanto que permite dinamizar la carga procesal y hacer efectivos los derechos materiales de los justiciables.

REFERENCIAS

- Cruz, A. (2014) *Eficiencia de la gestión pública en transparencia y acceso a la información en la delegación Iztacalco, distrito Federal*. Tesis para obtener grado maestría en economía y gestión municipal. México. instituto politécnico nacional
- Chica, J (2016) *Análisis del uso de las redes sociales como herramienta de información pública y difusión de la gestión municipal del cantón Guayaquil durante el primer semestre del año 2016*. Trabajo para obtener título de magister en periodismo. universidad de las Américas ecuador.
- De La Rosa Quispe León, G. (2019). *Conveniencia de la implementación de la oralidad en el proceso civil peruano en la provincia de Pacasmayo- Distrito judicial de San Pedro de Lloc-2019*.
- Gaceta jurídica. (2014). *Código Civil Comentado por los 100 mejores especialistas. Tomo III. Derecho de Familia, Primera Parte*. <https://andrescusi.blogspot.com/2014/05/codigo-civil-peruano-comentado-gaceta.html>
- GARCIA DE ENTERRIA, E. (1992). "Curso de Derecho Administrativo". Madrid: Edit, Civitas,
- GONZÁLEZ MORENO, B. (2002). "El Estado Social. Naturaleza Jurídica y Estructura de los Derechos Sociales". Madrid: Universidad de Vigo/Civitas Ediciones S.L.
- HERNÁNDEZ, G. (2010). "Tesis: El acceso a la información pública Evolución y consolidación de un derecho fundamental de nueva generación." Universidad Carlos III de Madrid. Recuperado de: http://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/8335/Alfonso_Hernandez_Godineztesis.pdf;jsessionid=1744A74B88671B4E3099B81F8348B7AD?sequence=1
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Santa Fe, Colombia: INTERAMERICANA EDITORES.

- León, Q., & de la Rosa, G. (2021). Criterios generales para la implementación de la oralidad en el proceso civil peruano a nivel de la jurisdicción judicial de san pedro de lloc-2020.
- López, D. M. O., y Gómez, M. C. S. (2006). Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación Educativa*, 24(1), 205-222.
- Lozada, José. (2014). Investigación aplicada: Definición, propiedad intelectual e industria. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 3(1), 47-50.
- MESINAS MONTERO, F. (2007). "Guía Operativa de Jurisprudencia Laboral. Guía sistematizada de resoluciones del Tribunal Constitucional, de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores." Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Montesinos, A. (2013). "Tesis: Diseño de políticas públicas sobre acceso a la información pública para minorías lingüísticas: aportes desde el derecho." PUCP. pontificia universidad católica del Perú Recuperado de:
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1669/monte_sinos_alvarez_yuri_dise%c3%91o_minorias.pdf?sequence=1
- Parma, N. (2016). La oralidad en el proceso civil. *República y Derecho*, 1(1), 1-15.
- Pasco Cosmópolis, M. (1999). "El principio protector en el proceso laboral". *Revista de Iure* N° 1, 77.
- PASCO COSMOPOLIS, M. (2010). "Consideraciones acerca del contrato administrativo de servicios". *Laborem*. N° 9/2009, 120.
- Pereyra, N. (2008) "Propuesta de política pública de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública de Paraguay". Tesis para grado de maestría en ciencia en administración pública México. instituto politécnico nacional Recuperado
<https://tesis.ipn.mx/jspui/bitstream/123456789/4328/1/PROPUESTA POLITICA.pdf>

- PEREZ R, J. (2004). "Estabilidad en el Empleo." Madrid: Editorial Trotta.
- PLÁ RODRÍGUEZ, A. (1998). "Los principios del Derecho del Trabajo".
Buenos Aires: De Palma
- Porrás, E. G. (2011). Oralidad en el proceso civil como una evolución de los principios reguladores del proceso. *Derecho y Realidad*, 9(17), 74-80.
- POTOZEN BRANCO, B. (2008). "El régimen especial de contratación administrativa de servicios. A propósito de la reciente publicación del Decreto Legislativo N° 1057." *Revista Jurídica del Perú*. N° 90, 165.
- PUNTRIANO ROSAS, C. (2010). "El régimen de contratación administrativa de servicios: de la rigidez del unilateralismo a la deslaboralización". *Laborem*. N° 9/2009, 96.
- Reyna Vargas, D. A. (2017). *La oralidad en el proceso civil peruano*.
- Salgado., L. (2007) *Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos*. Liberabit. Universidad de San Martín de Porres (13) p, 71-78.
- Sousa, O. (2010). "La experiencia de Chile en la transparencia y acceso a la información: el cambio institucional del gobierno central ante las nuevas disposiciones normativas." Universidad de Chile. Recuperado de:
http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/cf-sousa_jo/pdfAmont/cfsousa_jo.pdf
- Zegarra, R. A. B., & Osorio, D. F. A. A. (2020). La oralidad en el proceso civil. *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 11(13), 19-40.

ANEXOS

ANEXO 1. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 08 de octubre del 2021

Dra. Zevallos Loyaga María Eugenia.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL PERUANO**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Analizar cuáles son las consecuencias que genera la decisión del poder judicial al conceder la eutanasia y su despenalización para el caso Ana Estrada., por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedora de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



Mendoza Tairo Majasdy Medysil

72846873

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

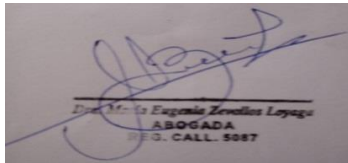
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Zevallos Loyaga, María Eugenia
Grado Académico	Magister
Mención	Docencia Universitaria
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OB.G. DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL PERUANO				
¿Cuál es el factor que considera usted que determinaría que se debe implementar la oralidad en el proceso civil peruano?			X	
¿Habría otra propuesta que signifique menos costo o un cambio menor en la estructura procesal para enfrentar ese factor?			X	
¿Cuál cree que ha sido el motivo para que no se concrete dicha implementación hasta la actualidad?			x	
OB.1 ANALIZAR SI RESULTA BENEFICIOSO IMPLEMENTAR LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL PERUANO				
1. ¿usted considera que resulta beneficioso implementar la oralidad en el proceso civil peruano? explique			x	
2. ¿De qué manera el caso Ana Estrada sienta un precedente para la garantía y protección del derecho a la muerte digna y otros derechos fundamentales?			X	
3. ¿de qué modo se favorecerá el proceso civil peruano aplicando la oralidad?			X	
OB.2 ANALIZAR COMO DEBERÍA SER IMPLEMENTADA LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL PERUANO				
4. ¿cómo debería ser implementada la oralidad en el proceso civil peruano? explique			X	
5. ¿considera usted que se debe implementar por distrito judicial, analizando los resultados, antes de ser aplicado en todo el país?		x		Agregar explique
6. según su opinión ¿usted considera que la implementación y aplicación de la oralidad, tendrá resultados exitosos?		x		Agregar explique

OB.3 ANALIZAR LOS BENEFICIOS OBTENIDOS CON LA APLICACIÓN DE LA ORALIDAD EN EL DERECHO COMPARADO				
7. ¿conoce usted si se viene aplicando la oralidad en los procesos civiles en otros países? ¿Cuales?			X	
8. ¿conoce usted los beneficios obtenidos con la aplicación de la oralidad en el derecho comparado?		x		Agregar explique
9. a su opinión ¿considera usted que algún mecanismo de la oralidad en el derecho comparado, puede ser aplicado en el Perú? Explique		x		Agregar ¿por qué?

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 08 de octubre del 2021

Dr. Eduardo Reyes Castillo.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL PERUANO**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Analizar cuáles son las consecuencias que genera la decisión del poder judicial al conceder la eutanasia y su despenalización para el caso Ana Estrada., por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedora de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



Mendoza Tairo Majasdy Medysil

72846873

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


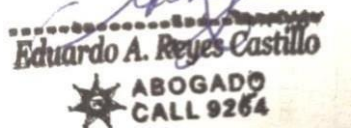
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Reyes Castillo Eduardo Antonio
Grado Académico	Magister
Mención	GESTIÓN PÚBLICA
Firma	 

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OB.G. DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL PERUANO				
¿Cuál es el factor que considera usted que determinaría que se debe implementar la oralidad en el proceso civil peruano?			X	
¿Habría otra propuesta que signifique menos costo o un cambio menor en la estructura procesal para enfrentar ese factor?			X	
¿Cuál cree que ha sido el motivo para que no se concrete dicha implementación hasta la actualidad?			x	
OB.1 ANALIZAR SI RESULTA BENEFICIOSO IMPLEMENTAR LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL PERUANO				
1. ¿usted considera que resulta beneficioso implementar la oralidad en el proceso civil peruano? explique			x	
2. ¿De qué manera el caso Ana Estrada sienta un precedente para la garantía y protección del derecho a la muerte digna y otros derechos fundamentales?			X	
3. ¿de qué modo se favorecerá el proceso civil peruano aplicando la oralidad?			X	
OB.2 ANALIZAR COMO DEBERÍA SER IMPLEMENTADA LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL PERUANO				
4. ¿cómo debería ser implementada la oralidad en el proceso civil peruano? explique			X	
5. ¿considera usted que se debe implementar por distrito judicial, analizando los resultados, antes de ser aplicado en todo el país?		x		Agregar explique
6. según su opinión ¿usted considera que la implementación y aplicación de la oralidad, tendrá resultados exitosos?		x		Agregar explique

OB.3 ANALIZAR LOS BENEFICIOS OBTENIDOS CON LA APLICACIÓN DE LA ORALIDAD EN EL DERECHO COMPARADO				
7. ¿conoce usted si se viene aplicando la oralidad en los procesos civiles en otros países? ¿Cuales?			X	
8. ¿conoce usted los beneficios obtenidos con la aplicación de la oralidad en el derecho comparado?		x		Agregar explique
9. a su opinión ¿considera usted que algún mecanismo de la oralidad en el derecho comparado, puede ser aplicado en el Perú? Explique		x		Agregar ¿por qué?

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 10 de noviembre del 2021

Dr. HENRY EDUARDO SALINAS RUIZ.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL PERUANO**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Analizar cuáles son las consecuencias que genera la decisión del poder judicial al conceder la eutanasia y su despenalización para el caso Ana Estrada., por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedora de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



Mendoza Tairo Majasdy Medysil

72846873

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OB.G. DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL PERUANO				
¿Cuál es el factor que considera usted que determinaría que se debe implementar la oralidad en el proceso civil peruano?			X	
¿Habría otra propuesta que signifique menos costo o un cambio menor en la estructura procesal para enfrentar ese factor?			X	
¿Cuál cree que ha sido el motivo para que no se concrete dicha implementación hasta la actualidad?			x	
OB.1 ANALIZAR SI RESULTA BENEFICIOSO IMPLEMENTAR LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL PERUANO				
1. ¿usted considera que resulta beneficioso implementar la oralidad en el proceso civil peruano? explique			x	
2. ¿De qué manera el caso Ana Estrada sienta un precedente para la garantía y protección del derecho a la muerte digna y otros derechos fundamentales?			X	
3. ¿de qué modo se favorecerá el proceso civil peruano aplicando la oralidad?			X	
OB.2 ANALIZAR COMO DEBERÍA SER IMPLEMENTADA LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL PERUANO				
4. ¿cómo debería ser implementada la oralidad en el proceso civil peruano? explique			X	
5. ¿considera usted que se debe implementar por distrito judicial, analizando los resultados, antes de ser aplicado en todo el país?		x		Agregar explique
6. según su opinión ¿usted considera que la implementación y aplicación de la oralidad, tendrá resultados exitosos?		x		Agregar explique

OB.3 ANALIZAR LOS BENEFICIOS OBTENIDOS CON LA APLICACIÓN DE LA ORALIDAD EN EL DERECHO COMPARADO				
7. ¿conoce usted si se viene aplicando la oralidad en los procesos civiles en otros países? ¿Cuales?			X	
8. ¿conoce usted los beneficios obtenidos con la aplicación de la oralidad en el derecho comparado?		x		Agregar explique
9. a su opinión ¿considera usted que algún mecanismo de la oralidad en el derecho comparado, puede ser aplicado en el Perú? Explique		x		Agregar ¿por qué?